

ACTA nº 5 /2017

Fecha: 27.07.2017

Tipo: ordinaria.

En Sevilla la Nueva, siendo las diez y nueve horas del día veintisiete de julio dos mil diez y siete, se reunió, previa convocatoria al efecto, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Asensio Martínez Agraz, para celebrar sesión ordinaria, contando con la siguiente asistencia:

MIEMBROS ASISTENTES:

Excusan su asistencia: Doña. Yolanda Fernández Hearn, Doña Covadonga Atucha y D. José M^a Alonso Iglesias.

GRUPO POPULAR (GPP): D. Asensio Martínez Agraz, Doña Carmen Chueca Cabello (portavoz), D. Antonio Estarás Moreno, Doña Dolores Ortega, D. Miguel Martín Lorenzo.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (GMC): María del Carmen Amarillo de Sancho, D. Juan Francisco Rubio Millán (Portavoz) y D. Francisco Javier Rojas del Castillo.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES (GIUCM-LV): Doña María Santos Ricoy (portavoz).

GRUPO SOCIALISTA (GPSOE): Doña Pilar Barroso Belvis (portavoz).

SECRETARIA: Doña A. Fátima Osona Rodríguez de Torres.

Una vez abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar el correspondiente orden del día:

1.- APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESION CELEBRADA.-

Se aprueba por unanimidad de todos los concejales, pero una vez recogidas en el acta las siguientes rectificaciones: a instancia de la Portavoz del PSOE, la fecha del 1 de junio hay que rectificarla y cambiarla por la correcta y el portavoz de C's pide que se rectifique en el punto dos ya que: no es presidente de la Mesa de Contratación, como se dice, sino vocal. Se recogen dichas rectificaciones en el Borrador del Acta nº 4 del día 27 de junio de 2017, y queda por tanto aprobada, por unanimidad.

A continuación pasaron a tratarse los siguientes asuntos contenidos en el Orden del Día.

2.- APROBACION, SI PROCEDE, PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "JUANA LLANDRES".-

Examinado el expediente tramitado al efecto y la petición realizada, el 9 de mayo de 2017 por D. Francisco Javier del Campo Sánchez, como Administrador de la Escuela y Parque infantil Pequeñines SL, solicitando la prórroga del contrato de gestión del servicio público educativo, de la escuela infantil "Juana Llandres" desde el día 16 de agosto de 2017 hasta el día 15 de agosto de 2018, se producen las siguientes intervenciones: la concejal socialista manifiesta que: "*Visto el informe*

técnico en el que se informa favorablemente la prórroga anual desde el 16 de agosto de 2017 hasta el 15 de 2018 del contrato de servicio público educativo de la escuela infantil Juana Llandres a la empresa Parque Infantil I Pequeñines SL conforme a la adjudicación efectuada por pleno de este ayuntamiento de fecha 17 julio 2009 y vista que esta prórroga está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares este grupo votara favorablemente. A continuación interviene la portavoz de IULV, y manifiesta que: "Inicialmente creíamos que el año pasado había sido la última prórroga, ya que el contrato era por cinco años y normalmente tienen tres prórrogas. Parece ser que ya habían empezado los trámites para convocar licitación. Pero resulta que en el contrato no consta límite de prórrogas y, según la legislación, el máximo son 25 años. Así que, siempre que la empresa lo solicite, puede prorrogarse. Dada la inestabilidad de las escuelas infantiles, que tienen que esperar cada año a la firma del correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid, puesto que son competencia suya, nunca se sabe en qué año de pronto dejará de hacerse. Así que convocar un proceso de licitación para un año (no puede firmarse nada más que por la vigencia del convenio con la CM), con lo largo que es, no parece muy operativo. Como siempre, esperamos y exigimos a quienes tienen la competencia que esta situación se arregle, que la financiación de los servicios que presta el Ayuntamiento por delegación sea de una vez por todas constante y suficiente y que, gracias a ello, puedan gestionarse mejor todos estos servicios y, por qué no, directamente por el propio Ayuntamiento, interviene a continuación el portavoz del Grupo C˝S diciendo: "Poco podemos manifestar en contra de esta prórroga tras un informe técnico favorable en el que se especifica: 1º.- Que el contrato permite prorrogarlo un año más (cláusula 23 y Anexo I, Apdo. 18) y el adjudicatario lo ha solicitado. 2º.- Que el actual adjudicatario presta este servicio a "plena satisfacción de los servicios técnicos. Y, cuando CM y Ayuntamiento han renovado a mediados de junio de este año el Convenio de Colaboración en materia de educación infantil, que incluye a este Centro, por lo que no prorrogar el contrato nos parecería irresponsable por que dejaría al centro sin posibilidad de prestar su servicio".Y por último el Grupo Popular a través de su portavoz manifiesta que: Destacar la implicación de la Comunidad de Madrid con la Educación Infantil, concretamente en Sevilla la Nueva con la Escuela Infantil, la Casita de Niños y por ser sede de zona. Nuevamente este año se bajan un 5% el precio de las Escuelas Infantiles y de la Casita, lo cual repercute positivamente en las familias que se benefician de esta bajada y de la enseñanza de calidad de estos centros infantiles, ayudando a conciliar la vida laboral y familiar.

. Y después de todas las intervenciones y sometido a votación el asunto , se adoptó el siguiente acuerdo: absteniéndose IULV y votando a favor el resto: 1º .- Conceder según lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el apartado 18 del anexo I, del contrato de gestión de servicios públicos educativos, de la escuela infantil "Juana Llandres", sita en c/San Isidro nº 41 de esta localidad, y cuyo contrato finaliza el día 14 de agosto de 2017, la prórroga solicitada para el siguiente curso escolar 2017-2018. 2º) Notificar el presente acuerdo a D .Francisco Javier del Campo Sánchez, como Administrador de la Escuela Parque Infantil "Pequeñines, S.L." representante, y citarle para la formalización de la prórroga. 3º) Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

3.- AROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA ESPECÍFICA DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCALES .FIANZAS Y DEPOSITOS.-

Visto el informe de Secretaría de fecha, 11 de julio, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de "Recaudación de los tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales. Fianzas y Depósitos" Visto el borrador de Ordenanza elaborado por los Servicios Municipales de Recaudación ,en el que se recogen las modificaciones de la Ordenanza municipal reguladora .Visto el informe de Intervención de fecha 11 de julio ,donde se concretan las principales modificaciones de la misma ,de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda , somete a la discusión y aprobación de los distintos grupos políticos que intervienen a continuación por indicación del Sr, Alcalde , en primer lugar la portavoz socialista que manifiesta: *En este punto se nos propone la modificación de la ordenanza de la recaudación de los tributos y de otros ingresos con la intención de adecuar estas a las nuevas normativas de mejora del sistema .Este grupo socialista no va a oponerse a todas aquellas medidas que permitan mejorar los ingresos del ayuntamiento con la finalidad de prestar más y mejores servicios al ciudadano dentro de sus competencias por eso votare favorablemente a los que nos proponen. No obstante consideramos que sería muy interesante un informe del servicio de recaudación que valore y evalúe las consecuencias de estas medidas unas vez implementadas y desarrolladas y su repercusión en el nivel de eficacia de la recaudación así como su incidencia en los diferentes tipologías de contribuyentes lo que nos permitiría en lo sucesivo tener más elementos de juicio que nos ayuden en la toma de decisiones sobre este tema. Continúa la portavoz de IULV diciendo: " Lo más destacado es el cambio de la bonificación por domiciliación al 5% para todos los impuestos (antes era del 2,5% para la mayoría) y que se suprime el IVTM (coches) del pago a la carta, poniendo en su lugar la tasa de paso de carruajes. El motivo que nos ha transmitido la interventora es que el IVTM tiene muchas variaciones a lo largo del año (altas y bajas de vehículos) y supone una complicación administrativa la liquidación final. También cambia el pago a la carta de 10 mensualidades a 8, para terminar los cobros en octubre y dar tiempo de hacer las liquidaciones presupuestarias a final de año. El resto son adaptaciones a leyes superiores. Creemos que estos cambios van dirigidos a facilitar la gestión por parte del personal municipal y mejorar la periodicidad de los ingresos del Ayuntamiento, así que no encontramos objeciones- Interviene el grupo C's. diciendo que: "Se trae a Pleno, para su aprobación, una modificación de la Ordenanza de Recaudación de Tributos Municipales. Estas modificaciones son técnicas, propuestas y elaboradas por el propio departamento de Recaudación, para mejorar la efectividad del servicio, por lo que no tenemos objeciones a las propuestas. Entre las propuestas destaca un descuento del 5% para potenciar las domiciliaciones bancarias de los tributos. Esta medida nos parece que, lejos de reducir la recaudación, ayudará a incrementarla, pues esto exige menos costes de gestión y sobre todo reducirá los impagados .La modificación de plazos del denominado "pago a la carta" también responde a criterios técnicos que aseguren poder percibir los impuestos dentro del año natural y no solapar impuestos anuales con distintos ejercicios contables que al final dan la sensación de que los presupuestos no se ejecutan. Respecto al Impuesto de Vehículos, que queda fuera de los pagos a la carta, entendemos que las circunstancias técnicas de ser un impuesto muy voluble, aconsejen que se trate de forma independiente. La emisión del impuesto en febrero permite pagarlos en esa fecha y que por tanto so se acumulen con las cuotas de los impuestos incluidos en el pago a la carta."*

Y por ultimo la portavoz del grupo PP, dice que: *“Puesto que el resto de portavoces ya han explicado en que consiste la modificación, solo decir que se informará por carta a los vecinos afectados a efecto de que puedan elegir la fórmula de pago de sus impuestos que más les interese.”*

Sometido a votación el asunto se acuerda por unanimidad de todos los asistentes el siguiente Acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de “Recaudación de los tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales. Fianzas y Depósitos” con las siguientes modificaciones:

- Se suprime el artículo 3º. *“Aspectos generales”*
- Se añade en el apartado 2, al artículo 4. Calendario Fiscal *“Todos los tributos que sean domiciliados se bonificarán en un 5% de la cuota”.*
- Se añade en el artículo 7. Lugar y medios de pago, dentro del punto 8. Justificante de pago, el apartado 4. *“La solicitud del informe acreditativo del pago de una deuda deberá presentarse por escrito, y se emitirá en un plazo máximo de cuatro días a contar desde el siguiente a la fecha de entrada en el registro de Tesorería, adjunto a su solicitud:*
 1. *Acreditación de ser parte interesada*
 2. *Poderes en el caso de que se trate de personas jurídicas*
 3. *Autorización cuando no sea el titular de la deuda*
 4. *Fotocopia del DNI de las partes implicadas**Este informe se emitirá por una sola vez y siempre y cuando el interesado en su solicitud manifieste el extravío del recibo original, cualquier excepción a esta norma deberá ser apreciada por la Tesorería Municipal.”*

- Se modifica del artículo 11, Domiciliación bancaria. El apartado 1 *“Se potenciará la domiciliación bancaria, mediante una bonificación del 5% de la cuota a los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.”*

- El artículo 22. Domicilio Fiscal, queda redactado de la siguiente forma: *“1. El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.*

a) Para las personas físicas, *el lugar donde tengan su residencia habitual. No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que se determinen reglamentariamente, la Administración tributaria municipal podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.*

b) Para las personas jurídicas *su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección. Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.*

2. Los obligados tributarios *deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración tributaria municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efecto frente a la Administración, hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación. La Administración podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios. Los obligados tributarios que residan fuera del término municipal, para cuanto se refiere*

a sus relaciones con la Administración tributaria municipal, vendrán obligados a designar un representante con domicilio en el término municipal de Sevilla la Nueva.

3. El incumplimiento de la obligación establecida en el número anterior constituirá infracción leve."

- El artículo 22 bis. Notificación se redacta como sigue: "1. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

2. Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado.

4. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

5. Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacer cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación. Si el segundo intento también resultará infructuoso, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

El rechazo de la notificación por el obligado o su representante implicarán que se tenga por efectuada la misma."

- En el artículo 26. Afección de Bienes, se añade el siguiente párrafo en el apartado 1. "Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga."

- El artículo 37, Mesa de Subasta, el apartado 1º, queda redactado del modo siguiente: *"La mesa de subasta de bienes estará integrada por el Tesorero, que será el Presidente, la Interventora, el Jefe de la Unidad de Recaudación y por un funcionario que designará el Alcalde y que actuará como Secretario."*

- Dentro del capítulo 4. Aplazamientos y fraccionamientos, en el artículo 40. Solicitud se modifican el apartado 5, en su apartado final: *"Los criterios generales de los aplazamientos/fraccionamientos, se establecen en función de la cuantía de la deuda a aplazar, globalmente considerada por el importe de su principal, según la siguiente escala:*

- *Deudas de 150 a 600 euros, hasta tres meses*
- *Deudas de 601 a 1.500 euros, hasta seis meses*
- *Deudas de 1.501 a 3.000 euros, hasta 9 meses*
- *Deudas de 3.001 a 6.000 euros, hasta doce meses*
- *Deudas de más de 6.001 euros, hasta dieciocho meses*

y los apartados 6: *"Sólo excepcionalmente se concederá aplazamiento o fraccionamiento por plazos menores a los enumerados en el punto anterior. A este efecto el órgano competente, para la resolución de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, habrá de apreciar que el deudor carece de medios suficientes para afrontar el pago en el plazo de dieciocho meses y en caso de sociedades mercantiles que, la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva. Solamente cabra concederse, previa constatación del carácter excepcional motivado por circunstancias socio-económicas del deudor, aplazamiento o fraccionamiento de deudas menores a 150 euros en los casos siguientes.*

1. *Que el sujeto pasivo se encuentre en situación de paro. Debiendo justificarse mediante documento expedido por el Instituto Nacional de empleo y Organo similar actuante en su lugar de residencia habitual.*
2. *Que los ingresos netos, del sujeto pasivo, sean inferiores a dos veces y media del salario mínimo interprofesional a la fecha de la petición. Debiendo justificarse aportando la última declaración sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo plazo de presentación haya concluido en la fecha de solicitud. De no encontrarse el solicitante obligado a formular dicha Declaración se aportará Certificado de no sujeción de la Agencia de Administración Tributaria junto con certificado, del pagador, en el que se recojan sus percepciones y descuentos mensuales.*

En casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos por un período de hasta tres y cinco años, respectivamente.

La aportación de garantía o medida cautelar sustitutoria suficiente, la justificación de encontrarse en situación de paro, asumir una carga hipotecaria superior al 50 por 100 de los ingresos de la unidad familiar o la consideración de los límites del artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, entre otros, podrá habilitar para aplicar los fraccionamientos los plazos de tramos superiores al que corresponda por cuantía o a ampliar los plazos máximos establecidos con carácter general en los fraccionamientos/aplazamientos.

No obstante, no podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos por períodos cuyos plazos de pago superen el de prescripción de cada deuda objeto de aplazamiento o fraccionamiento." Y apartado 9: "Si el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento tuviera derecho a la devolución de ingresos indebidos por parte del Ayuntamiento, estos tendrán siempre la consideración de pago a cuenta en los fraccionamientos y de cantidades compensadas o embargadas, que se deben deducir del importe adeudado, en los aplazamientos. Si se denegase la solicitud del interesado se procederá a la compensación, o en su caso, embargo de dichas cantidades."

- El artículo 42. Medios de pago, queda como sigue: "1. El contribuyente podrá efectuar los pagos correspondientes al aplazamiento o fraccionamiento, concedido, de las siguientes maneras:

- a En las entidades colaboradoras que se habiliten al efecto.
- b Cualquiera de los medios de pago que se encuentran regulados en el artículo 6 de esta ordenanza."

- En el artículo 43. Sistema especial de pago a la carta se modifica lo siguiente: Apartado 1: "1. Los tributos por los que podrá ser solicitado el sistema de pagos son los siguientes:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Tasa por entrada de vehículos

Impuesto de Actividades Económicas;

El encabezamiento del apartado 2: "2. La solicitud y consiguiente concesión del sistema especial comprenderá necesariamente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, pudiendo acogerse también al resto de los tributos, dentro de los indicados en el punto anterior, por los que estuviera sujeto el contribuyente al tiempo de presentar la solicitud. Podrán acogerse al sistema especial de pago, los sujetos pasivos que, a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en que deban surtir efectos y reúnan los siguientes requisitos:" y apartado 3: "3. El procedimiento para acogerse al sistema especial de pagos de tributos se iniciará mediante solicitud del contribuyente. La solicitud deberá presentarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquel en que el sistema deba surtir efectos.", en el apartado 4: "4. La aplicación del sistema especial de pagos determinará que los pagos de los tributos afectados se realizarán en lugar de los plazos ordinarios, en hasta ocho cuotas mensuales, siendo las siete cuotas primeras idénticas y la octava por el resultado de la diferencia entre lo pagado en las primeras siete cuotas y lo que se hubiese pagado por el procedimiento normal." Y en el apartado 5 se modifica lo siguiente: "a) La Tasa por entrada de vehículos se tomará en consideración la cuota correspondiente en el que se va a aplicar." Y dentro del b) "Dicho importe se pagará dividido en hasta ocho cuotas empezando la primera en marzo, siendo las siete primeras idénticas y la octava por la cuantía que resulte de restarle al importe de los tributos correspondientes al ejercicio correspondientes al ejercicio corriente, cuyo pago se acoge al sistema especial de pagos, la suma de las siete primeras. En todo caso para la determinación anual de las cuotas mensuales en ejercicios sucesivos, se incorporarán automáticamente las nuevas unidades fiscales. Se pagará una cuota al mes. El pago de cada una de las ocho cuotas se efectuará en los diez primeros días de los meses de marzo a octubre, ambos inclusive".

- En el artículo 45 .Garantías, se suprime el apartado 3 y 4 y el apartado 1 queda como sigue: "1. Se aceptará con carácter prioritario Aval o certificado de seguro de caución, que cubra el importe de la deuda y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, la Administración podrá admitir garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente, en la forma que se determine reglamentariamente.

En este caso se aportará junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la siguiente documentación.

- a) Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en el que consten las gestiones efectuadas en entidades que cuenten con sucursal en este término municipal.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuados por empresas o profesionales especializados independientes. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, el Ayuntamiento podrá exigir que la valoración la efectúe una empresa profesional inscrita en dicho registro.

c) En caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad, balance y cuenta de resultados, el del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe.

No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, sea inferior a 30.000 euros, sin perjuicio de que el deudor demuestre que puede cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado mediante la presentación de la documentación especificada en el punto cuatro de este artículo que le requiera la Administración o presentando un plan de viabilidad.”

- En el artículo 46. Órganos competentes para su concesión. En el apartado 1 queda redactado: “1. La concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago es competencia del concejal delegado de Hacienda cuando el importe de la deuda aplazada no excede de **9.001 euros** y los plazos concedidos no superan el período de **18 meses** la fecha de concesión.”

- Por último en la Sección IV. Derechos y Garantías, tanto en el artículo 58 como en 59, se añade tanto en voluntaria como en ejecutiva, para la fianza personal y solidaria prestada. *En débitos inferiores a 30.000,00€*

- Se suprime la Disposición Transitoria.

2º) Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.3ª. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

4.- MOCION DEL GRUPO PSOE SOBRE PROPOSICION DE LEY DE MEDIDAS PRIORITARIA DE PROMOCION DE LA ESCOLARIZACION INCLUSIVA:

Se da lectura por la representante del grupo socialista presenta la Moción siguiente: “El Foro Mundial de Educación, convocado por la UNESCO, UNICEF, ACNUR, Programa para el Desarrollo de Naciones Unidas, ONU Mujeres y el Banco Mundial, aprobó en 2015 la Declaración de Incheon: “Educación 2030, hacia una Educación inclusiva, con equidad y de calidad para todos, a lo largo de toda la vida”. La Declaración presenta una agenda de trabajo hasta el año 2030 y establece como piedras angulares de sus estrategia la inclusión y la equidad, centrándose en todas las situaciones de marginación, desigualdad o equidad, centrándose en todas las situaciones de marginación, desigualdad o discriminación, ya sea en el acceso a la educación, en los procesos educativos o en los resultados de aprendizaje, haciendo hincapié en que no se puede conseguir ningún objetivo en política educativa si no es un objetivo conseguido para todos. Además, esta declaración se compromete con la calidad de la educación para todos, entendida como la mejora de los resultados de aprendizaje, pero no solo en los ámbitos cognitivos, sino también en los aspectos sociales y personales, así como en la formación de ciudadanos libres comprometidos con los derechos humanos y el desarrollo sostenible .Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008, prescribe, en su artículo 24, la obligación de asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, con miras a hacer efectivo el derecho a la educación sin discriminación y sobre la

base de la igualdad de oportunidades. Asimismo, el punto 2 del artículo 24 dispone que los estados firmantes deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás, en la comunidad en que vivan. Estos objetivos hacen imprescindible tomar medidas estructurales y dotar al sistema educativo común de todos los apoyos necesarios para mejorar sus condiciones de inclusión y, de este modo, facilitar la disminución progresiva del porcentaje del alumnado con discapacidad que se deriva a centros especiales. La propia UNESCO, en la declaración de Salamanca de 1994, ya marcaba un horizonte en el que los recursos de las escuelas especiales acudieran allá donde se encontrase el alumnado y no al revés. En el ámbito nacional, la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, e su artículo 1, establece como principios inspiradores del sistema educativo la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias (artículo 1, apartado a), y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa y la igualdad de derechos y oportunidades, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad (artículo 1, apartado b, modificado en su redacción por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa). Para ello, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 84.1, dispone que las Administraciones Educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres y tutores, y que, en todo caso, se atienda a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. A pesar del reconocimiento legal de todos los aspectos anteriormente mencionados, en los niveles supranacional, nacional y regional, la elevada segregación escolar según el origen social y la concentración de alumnado vulnerable en determinados centros educativos de la Comunidad de Madrid se han convertido en obstáculos que imposibilitan alcanzar los niveles suficientes de equidad y calidad educativa. Evaluaciones internacionales como el PISA (Programme for International Student Assessment) han puesto de manifiesto que la Comunidad de Madrid es una de las regiones con mayor segregación escolar de Europa. Por su parte, la ECRI (European Commission against Racism and Intolerance), perteneciente al Consejo de Europa, en su cuarto informe referido a España (8 de febrero de 2011), explicita que los problemas de la educación en nuestro país incluyen la distribución desigual de alumnado inmigrante y gitano-romá y la existencia de escuelas "gueto", así como la de prácticas discriminatorias en el proceso de admisión, que permiten a los colegios concertados seleccionar alumnado. Es por ello que, en su recomendación 65, la ECRI propone que las autoridades españolas revisen el método de admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados y tomen otras medidas que puedan ser necesarias para garantizar una distribución equitativa de los alumnos. Estas circunstancias, que trascienden la organización particular de los centros educativos, dado que se derivan del diseño de la oferta educativa y de los procesos de escolarización, impiden, en la práctica, el pleno de ejercicio del derecho a la educación de una parte significativa del alumnado de la región. Además, a la vista de los datos de escolarización correspondientes a los dos últimos cursos escolares de grandes ciudades como Fuenlabrada, Getafe, Móstoles, Madrid, Aranjuez y Parla, quedan constatados los patrones de segregación que afectan, precisamente, al alumnado más vulnerable. Por otra parte, cualquier desarrollo normativo que pretenda regular la inclusión educativa debe, primero, fundamentarse en un diagnóstico riguroso de las carencias y necesidades del sistema educativo; segundo, utilizar un lenguaje preciso y respetuoso; tercero, establecer las medidas organizativas necesarias; y cuarto, prescribir los recursos suficientes que garanticen la consecución de los objetivos propuestos. La ausencia de alguno de

estos elementos supondría un serio obstáculo para alcanzar los propósitos legislativos. La presente Ley se fundamenta en la evidencia de que la exclusión educativa tiene su origen no solo en las prácticas de los centros, sino también, y de manera significativa, en el diseño de la oferta de plazas y en los procesos de escolarización. Por ello, establece una normativa, para el diseño de la oferta de plazas en los procesos de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, que asegura el derecho a una educación de calidad para todo el alumnado, clarifica los criterios para establecer la oferta de plazas, evita activamente a segregación social y académica del alumnado, dispone una relación numérica alumno-profesor con criterios de equidad, garantiza recursos suficientes para la inclusión de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y promueve la transparencia en los procesos de escolarización. En particular, esta Ley establece, en su capítulo II, criterios para la apertura o cierre de aulas en aquellas zonas de escolarización donde la demanda de plazas varíe de un curso al siguiente. Asimismo prescribe, en su capítulo III, reducciones ponderadas de ratio y medidas para que la oferta de plazas tenga en cuenta criterios de equidad. Además, en los capítulos IV, V y VI se exponen medidas prioritarias que dotan de recursos profesionales adecuados para atender al alumnado que se enfrenta a mayores barreras y para que, en los propios centros, se articulen medidas de atención a la diversidad que garanticen una respuesta adecuada a las necesidades educativas de todo el alumnado. Por todo ello, y a iniciativa de vecinos y colectivos sociales y educativos conformando el movimiento ciudadano por la escolarización inclusiva en la Comunidad de Madrid, proponemos al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, para su aprobación los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Ejercer la iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos en virtud de la Ley 6/1986, de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, mediante la aprobación por parte de este Pleno de la proposición de ley de medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid. **SEGUNDO:** Desarrollar las gestiones oportunas desde el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva para constituir una comisión compuesta por los Alcaldes (o el representante que al efecto designe el Pleno de cada municipio) interviniente en esta Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos. Llevando a cabo todos los trámites prescritos en la Ley 6/1986, de 25 de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para elevar la propuesta de ley a la Asamblea de Madrid. **TERCERO:** Instar y exigir al Gobierno Nacional y al gobierno de la Comunidad de Madrid velar por el cumplimiento de las leyes vigentes en materia de inclusión educativa garantizando el derecho a la educación de calidad y con equidad. **CUARTO:** Hacer públicos estos acuerdos en el municipio a través de las vías de comunicación ordinarias de que dispone el consistorio.

A continuación intervienen la portavoz de IULV que dice *"La proposición de ley, que hemos tenido oportunidad de leer, ya que nos la envió la portavoz socialista tras solicitarla en la comisión informativa, tiene puntos importantes que consideramos positivos: Establece la Tasa de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión para medir el porcentaje de alumnado con necesidades de apoyo. Además de los alumnos con necesidades educativas especiales, se consideran alumnado con necesidad de apoyo a la inclusión otros casos con riesgo de exclusión social, lo que nos parece muy importante. Disminuye la ratio por aula en dos alumnos por cada uno con necesidad de apoyo y obliga a abrir aulas para cumplirla si es necesario. Marca el número de orientadores y profesorado técnico de servicios a la comunidad (PTSC) por alumno según la TNEAI del centro. La proposición de ley nos parece acertada y apoyaremos la moción, aunque la experiencia nos dice que mientras no se obligue a todos los colegios a tener un porcentaje de alumnado con estas necesidades, seguirá habiendo centros que se las arreglen para no tenerlos, estableciendo como consecuencia lo que es la realidad actual: centros educativos de primera, de segunda y auténticos guetos"*. Le sigue el portavoz del grupo C's, manifestando que: *" Ciudadanos, en clave nacional, es partidario tanto de la*

Educación Inclusiva como de la iniciativa popular para proponer normas, por lo que en principio nada que oponer a la propuesta. Si bien es cierto que en materia de educación hemos propuesto un Gran Pacto por la Educación, para que esta no sea fruto de cada nuevo gobierno y cambie con él, sino fruto de la propia sociedad y tenga vocación de permanencia. En esta gran Ley educativa debería desterrarse toda discriminación hacia colectivos desfavorecidos y por lo tanto ser inclusiva. También es cierto que esta tarea legislativa no debe corresponder a los alcaldes, que bastante tienen con administrar bien sus municipios, sino a auténticos expertos, pero como cualquier iniciativa popular, esta pasaría los filtros de las Cortes y ahí integrada en el trabajo que desarrollen estas de cara a obtener la Ley de Educación que este país se merece., por lo que votaremos favorablemente esta propuesta”.

y por último la portavoz del grupo popular explica que: “*Para la Comunidad de Madrid, la diversidad es un VALOR ENRIQUECEDOR. A partir de este principio TRABAJA para que todos los Centros Educativos, cuenten con recursos. En cuanto a la exclusión social, en la Comunidad de Madrid, los padres pueden elegir el Centro al que quieren llevar a sus hijos, y esta elección se da en un 90% de los casos, también existe la figura del Integrador Social para aquellos Centros que lo necesiten. Por otra parte las opciones de escolarización de los alumnos con necesidades especiales, una vez valorados son:*

-----Centros Educativos Ordinarios

-----Centros Específicos

-----Escolarización Combinada

La Población Escolar de la Comunidad de Madrid cuenta con más de 1 millón de alumnos repartidos en más de 3.500 Centros, del millón de alumnos, 30.000 tienen necesidades educativas especiales, de ellos 80% están escolarizados en Centros Ordinarios y el 20% en Centros Específicos. ESTE DATO ACREDITA LA APUESTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

La Consejería de Educación destina más de 269 millones de euros anuales fundamentalmente al pago de los más de 6.800 profesionales dedicados a atender a los más de 30.000 alumnos con necesidades educativas especiales.

En lo que llevamos de legislatura se han invertido más de 5 millones de euros en aulas TGD Trastorno Generalizado del Desarrollo, concretamente en nuestro municipio contaremos con un aula TEA el próximo curso. Todas estas razones son suficientes para afirmar que la Comunidad de Madrid apuesta por la Educación Inclusiva”

Se somete a votación la Moción propuesta votando a favor: PSOE, IULV, y C’s y absteniéndose los del PP.

5.- MOCION DEL GRUPO PSOE SOBRE DEFENSA DE FINANCIACION DE SERVICIOS SOCIALES .- Antes de la lectura por la portavoz socialista, el Alcalde le manifiesta que no es una competencia municipal no obstante la concejal manifiesta que dentro de su contenido existen distintos puntos y que la quiere mantener procediendo a la lectura siguiente:” *Los y las socialistas siempre hemos defendido la consolidación del Sistema Público de Servicios Sociales como el cuarto pilar del Estado del Bienestar junto a la Sanidad, la Educación y las Pensiones. Unos Servicios Sociales de calidad, justos, equitativos y dotados de los medios materiales, humanos y económicos adecuados para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía. Sin embargo, las políticas aplicadas por los sucesivos Gobiernos del Partido Popular han impactado negativamente sobre los Servicios Sociales, entendiéndolos como una mera prestación, siempre a la cabeza de las prestaciones susceptibles de ser recortadas o suprimidas, con la gravedad que ello supone en un contexto de crisis económica, aumento del desempleo y con el pobre desarrollo de importantes leyes como la Ley de Dependencia. El Gobierno de Cristina Cifuentes tiene la competencia regional en materia de servicios sociales, es el responsable de garantizar su desarrollo, dotación y adecuación a las necesidades*

existentes en la región. Sin embargo, año tras año, los Convenios de Servicios Sociales firmados con los diferentes Ayuntamientos, han evidenciado la falta de compromiso del Gobierno Regional con la prestación de los mismos, aumentando la presión y esfuerzo económico de los Ayuntamientos, que tienen que asumir con presupuesto municipal servicios de competencia regional, mientras la Comunidad de Madrid, cada vez hace una menor aportación económica. El último anuncio por parte del Gobierno Regional, mediante carta, es comunicar que a partir del próximo 1 de enero de 2018, los Ayuntamientos habrán de asumir, sin competencias y sin ningún tipo de financiación adicional, la prestación del servicio de tele asistencia de las personas no dependientes y de aquellas que esperan la resolución de la dependencia por parte de la Comunidad de Madrid. Una decisión unilateral del Gobierno Regional, que modifica el Convenio de Servicios Sociales con los Ayuntamientos, sin ningún tipo de consenso y sin convocar las comisiones de seguimiento que prevén los propios convenios, obligándoles a asumir unas competencias que les corresponde, y sin una financiación adicional. La falta de previsión en los Presupuestos de 2017 de la Comunidad de Madrid de las cuantías necesarias para la atención a la dependencia en nuestra región, es evidente, ya que se contempla solo una cuantía de 45 millones de euros, cuando la necesidad real es de 75 millones de euros. Esta falta de presupuesto hace que en nuestra región haya más de 17.000 personas con derecho a una prestación sin recibirla, sin que el Gobierno de Cristina Cifuentes haga nada por paliar esta situación. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Sevilla la Nueva, presenta al Pleno Municipal, para su debate y aprobación los siguientes **acuerdos:**

Exigir al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1) No modificar, sin el consenso necesario, los convenios de Servicios Sociales firmados con los Ayuntamientos y por tanto, que no se lleve a efecto la decisión, unilateral, de que sean los Ayuntamientos quienes a fecha 1 de enero de 2018, asuman la prestación del servicio de tele asistencia de las personas no dependientes y de aquellas que esperan la resolución de la dependencia por parte de la Comunidad de Madrid. 2) Asumir la responsabilidad de atención a la dependencia, que como Gobierno Regional le compete, desde el mismo momento en que se realiza la solicitud de la misma, garantizando los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para su desarrollo y prestación. 3) Elaborar un estudio pormenorizado sobre las necesidades sociales en nuestra región, de modo que se pueda obtener un mapa de servicios sociales, que sirva de guía para dimensionar, acorde a la realidad, la dotación económica, las infraestructuras y el personal necesario para garantizar los Servicios Sociales de calidad, de acera a los Presupuestos 2018 de la Comunidad de Madrid. 4) Garantizar, para el presente ejercicio, la dotación presupuestaria suficiente para atender la demanda existente de los servicios de Ayuda a Domicilio y Tele asistencia, que con los datos actuales se cuantifica en una dotación mínima de 75 millones de euros 5) Realizar un diagnóstico social de las necesidades reales de las Mancomunidades de Servicios Sociales, con el objeto de llevar a cabo las modificaciones necesarias para adecuarlas a la actual demanda. 6) Desarrollar convenios de colaboración con los ayuntamientos, con nuevas fórmulas de financiación más equilibradas, justas y que doten a las entidades locales de los recursos necesarios, para atender esta competencia regional, ajustando las aportaciones conforma a los criterios de financiación del Plan concertado de Servicios Sociales entre la Administración central, la Autonómica y la Local. 7) Dar traslado del presente Acuerdo, al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a los Grupos Políticos con representación institucional en la Asamblea de Madrid y a la Federación Española de Municipios, a continuación la portavoz del grupo IULV dice lo siguiente: "Por los mismos motivos expuestos en el punto dos, la necesidad de financiación por parte de la Comunidad de Madrid de las competencias que delega en los ayuntamientos, apoyaremos esta moción. El siguiente en intervenir, como portavoz de C's dice, que: "Nuestro grupo municipal votará a favor de la moción si se retira la ultima frase del punto 4 del acuerdo, retirando la cuantificación del importe en 75 M€, en el resto del articulado estamos de acuerdo.

Y no podemos estar de acuerdo, porque en la moción no se indica de donde debe retraerse esa partida, los presupuestos son limitados y sobre todo, los de 2017 ya están cerrados y cuadrados, por lo que ampliar una partida requiere necesariamente retirarlos de otra. Por ello la propuesta de nuestro grupo, para un voto afirmativo es que el punto 4 quede redactado así: 4. Garantizar, para el presente ejercicio, la dotación presupuestaria suficiente para atender la demanda existente de los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia" Finalmente la portavoz del grupo popular termina diciendo que: La consideración del Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del Bienestar no es una prerrogativa socialista. La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, fue impulsada y aprobada por un gobierno del Partido Popular. En cuanto a los convenios, no cabe hablar de decisión unilateral ya que un convenio es un acuerdo o pacto, en el que convienen dos o más voluntades. Los convenios que rigen el desarrollo de los Servicios Sociales de atención primaria consisten en acuerdos entre la Comunidad de Madrid y ayuntamientos o mancomunidades. La Comunidad de Madrid no impone ni "obliga a asumir competencias". La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021, uno de sus objetivos, el 25 se refiere al "refuerzo del diálogo y la cooperación con las entidades locales". A partir del mes de septiembre se van a celebrar las comisiones de seguimiento de los convenios de 2017 y en ellas se podrá plantear, por ambas partes, el escenario para 2018. Sobre los acuerdos, decirle: Los convenios no se pueden modificar sin acuerdo. En ese caso no sería convenios sino decretos. Los Convenios de Atención Primaria vigentes incluyen, dentro del Programa de Atención Domiciliaria, tanto las prestaciones que las entidades locales puedan conceder en concepto de ayuda a domicilio como de teleasistencia, tal y como recoge su cláusula Segunda. Esto implica que en la actualidad y en el futuro, el convenio de atención primaria contempla la prestación del servicio de teleasistencia de no dependientes. Es decir que los ayuntamientos pueden utilizar el dinero del programa de Atención Domiciliaria afecto a este fin en el convenio, para prestar servicios de teleasistencia a no dependientes. En relación con los convenios, son las entidades locales las que deciden qué necesidades tienen que cubrir y como cubrirías en relación con su presupuesto total. La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid contempla también la realización de estudios y mapas de servicios (medidas 101 y 106) para conocer con precisión las necesidades sociales y adecuar la asignación de recursos. La estimación de una necesidad mínima de 75 millones de euros para servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia contradice lo planteado en la Exposición de Motivos, en donde dicha cuantía se refiere al conjunto de la atención a la dependencia. Por otra parte hay que añadir la partida que cada año se aporta desde el Ministerio para proyectos de Apoyo a la Familia e Infancia que, desde su instauración en 2014, ha registrado incrementos progresivos. En 2016 ascendió a dos millones de euros, cifra que se superará este año. De cara a 2018 se están preparando nuevos convenios unificados de Servicios Sociales, con el objetivo de lograr fórmulas de financiación y prestación de servicios más equilibradas y justas, facilitando que la Mancomunidades de Servicios Sociales y los Ayuntamientos puedan adecuar mejor sus recursos a las necesidades sociales en sus respectivos ámbitos. En cuanto a la carta a la que aluden, en ningún momento se ha exigido a las entidades locales que atiendan a aquellas personas que esperan la resolución de la dependencia ya que es imposible anticipar el resultado de la misma. Por concretar los datos en nuestra Mancomunidad del Alberche, relativos al Convenio de Atención Social Primaria 2017. 1- En el Anexo 1 Personal y Mantenimiento, asciende a un total de 205.351,35 € Pagado al 100% por la Comunidad de Madrid. En el Anexo 2 tenemos: Programa Atención Domiciliaria. Ayuda a Domicilio y Teleasistencia..... 5.400,00€ Atención a la Autonomía Personal 3.000,00€ Emergencia Social..... 16.000,00€ Prevención e Inserción Social (Programa de Familia)..... 10.000,00€ Atención al menor..... 2.000,00€ Total..... 36.400,00€ Financiado 50% Comunidad de Madrid, 50% Mancomunidad El Alberche. 2- Datos de la partida destinada del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad destinada a Proyecto de Ayuda a la Familia e Infancia (Pobreza Infantil), Ayudas a Familias necesitadas en riesgo de exclusión social de la Mancomunidad el Alberche para el 2017. Total.....23.137,00€ Financiado al 100% por el Ministerio. El pasado 2016, fueron 16.376,43€. 3- Relación de terminales de Teleasistencia Mancomunidad el Alberche Año 2017 Terminales Dependencia: 68 Terminales No Dependientes: 2 Total: 70 Previsión Año 2018 Terminales Dependencia: 126 Terminales No Dependencia: 2 Total: 128 Se incrementan en 60 terminales los destinados para Dependientes y asume la gestión directamente la Comunidad de Madrid. Creemos que estos datos corroboran el compromiso de la Comunidad de Madrid en materia de Servicios Sociales y desmienten sus afirmaciones en esta Moción., por último , apunta el Sr .Alcalde que no pueden apoyar

la Moción porque la carta en la que se apoyan no se ha recibido en este Ayuntamiento. Sometida a votación los acuerdos de la Moción y al existir un empate de votos votando a favor los grupos socialistas, IULV y C's, y en contra los del grupo Popular, por lo que se desempata, con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

6.- MOCION DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE DIFUSION DE MEDIOS DISPONIBLES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO.-Se procede a dar lectura por la concejal Doña Carmen Amarillo a la siguiente Moción "Recientemente hemos conocido los datos que arrojan un repunte de la violencia de género, 30 mujeres asesinadas en lo que llevamos de este año 2017, 8 más que el año pasado y los peores datos desde el año 2010. Además también hemos conocido que el tal necesitado Pacto de Estado contra la violencia de género, sigue enquistado, se acaba de prorrogar, y no cuenta según los diferentes colectivos y organizaciones con los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que comprende. Es evidente que ante esta cruel realidad, es necesario que todas las administraciones hagan cada día un esfuerzo para la lucha contra la violencia de género. La mayoría de las víctimas manifiestan que uno de los momentos más duros a los que se enfrentan, es precisamente el de reconocerse como tal, como víctimas, el de dar el primer paso, denunciar o pedir ayuda, porque además a ese momento se le une la incertidumbre de no saber como actuar y de sentirse apoyada. Hay acciones que no requieren ningún esfuerzo económico, sino simplemente mostrar un compromiso en esta lucha. El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, debería facilitar y difundir de manera constante, los recursos disponibles por la atención a las víctimas de violencia de género, ya sean los propios del Ministerio, Comunidad de Madrid y Municipales. Por todo esto, Solicitamos que los medios de difusión del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, tales como web, Facebook, etc... incorporen un enlace de forma permanente y de fácil acceso, con toda la red de recursos disponibles para las víctimas de la violencia de género, y que en todas las publicaciones que se hagan, se publicite para conocimiento de todos los servicios. Interviene seguidamente la concejal socialista que dice: " *que sea la herramienta definitiva para acabar con el problema si conseguimos además que toda la sociedad se sume al rechazo de la violencia de género. En definitiva votare favorablemente a esta moción porque consideramos que la información correcta y responsable y cercana es un elemento más en esta lucha en la que no sobra nada ni nadie.*", continúa la portavoz del grupo del grupo IULV manifestando que el Pacto de Estado es un avance , pero que no es suficiente, , el grupo PP, a través de su portavoz explica que: *En este punto, lamentar los datos que arrojan un terrible balance de víctimas, y como no puede ser de otra manera trabajar lo que esté en nuestras manos para cortar con esta lacra social .He de decirle que como usted debe saber se ha sellado un acuerdo histórico, un Pacto de Estado que contempla 200 medidas, dotadas con 1.000 millones de euros para los primeros cinco años y que será sometido a votación en la Comisión de Igualdad del Congreso, este viernes 28 de julio .Por lo demás compartimos la propuesta que ustedes nos hacen de difundir al máximo los recursos disponibles para las víctimas y por tanto vamos a votar a favor.* Sometida a votación la Moción es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

7. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2017.-

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía aprobando el expediente de modificación de créditos 6/2017, de transferencia de créditos dentro de la misma área de gastos.

8.- INFORMES DE ALCALDIA.- A continuación el Sr. Alcalde informa al resto de los concejales de todas las reuniones y visitas realizadas.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-En primer lugar interviene la portavoz socialista haciendo los siguientes ruegos: "Rogamos al Sr. Alcalde informe de los preparativos de las fiestas patronales.

Rogamos al Sr. Alcalde que tome medidas que corrijan los actuales desajustes de planificación del servicio de policía municipal así como su falta de coordinación.

Una vez que la asociación Mechanics Custom Club ha desarrollado las actuaciones sujetas a subvención municipal piensa dar información al pleno del desarrollo de dichas actuaciones y su evaluación cuantitativa y cualitativa de ellos.

Rogamos por enésima vez al alcalde nos entregue estadísticas de las actuaciones de la policía local.

Rogamos por enésima vez nos entregue los decretos y resoluciones de esta legislatura.

Rogamos nos responda a las preguntas y entregue la documentación que se le solicita."

A continuación la portavoz de IULV hace los siguientes ruegos: "Ruego hace tiempo aprobamos en este pleno una moción presentada por nuestro grupo relativa a la realización de una ordenanza de utilización de los espacios municipales, con el objetivo de optimizar su gestión y favorecer la organización de actividades de interés general. El tema lleva tiempo atascado y creemos que uno de los motivos es la falta de información sobre los espacios disponibles y la no centralización de su gestión. Para colaborar e intentar avanzar en la ordenanza, rogamos al señor alcalde que nos facilite un listado de los espacios públicos municipales o cuya gestión está encomendada al Ayuntamiento, en el que se detallen la concejalía responsable de cada uno de ellos, la persona encargada de su organización y un calendario de su uso, tanto del propio Ayuntamiento como de asociaciones y otras entidades, en actividades fijas, periódicas o ocasionales. Y la siguiente: PREGUNTA ¿En qué estado se encuentra la cueva o bodega de la Casa Grande y qué posibilidades hay de hacerla visitable? Seguidamente el grupo C,s ruega al Sr. Alcalde: " El día 25 el Alcalde dijo en una entrevista en la SER que la Seguridad es fundamental para el Ayuntamiento de SLN, y en eso creo que todos los ciudadanos de este Pueblo estamos de acuerdo, pero el Alcalde es el primero que no cumple con esta importante medida, ya que lleva meses negando a la policía una reunión para escucharles y la seguridad de los ciudadanos está cada día más debilitada, precisamente por negarles esta reunión tan necesaria. Nos vamos a entrar si en esta entrevista en la SER el Alcalde, si o no mintió, pero nos llamó la atención escucharle que hay disponibles 50.000 euros para mejoras de instalaciones de seguridad ciudadana y policía municipal. Pedimos por favor, nos conteste por escrito en que partida figuran esos 50.000 euros, y cual es la parte que corresponde a las mejoras de la policía. Recordamos al Sr. Alcalde y a su Concejal de Seguridad, las condiciones en que se encuentran las instalaciones donde la Policía recibe a ciudadanos de este Municipio, sillas y mesas inservibles, suelos hundidos, suciedad en paredes, cañerías rotas, cables en mal estado, material de desuso, ratas, insectos, etc, etc. Estas son las instalaciones en las que el Sr. Alcalde tiene a nuestra Policía... Desde Ciudadanos y teniendo constancia de que al Sr. Alcalde le da lo mismo el estado en que se encuentra nuestra Policía y dado que la situación es insostenible, pedimos que tomen medidas para dialogar (siempre denegadas por el Sr. Alcalde) con los representantes de Policía Local en nuestro Municipio y terminar con esta situación de inseguridad a la que nos somete su ineficacia y responsabilidad en sus funciones. Contestando el Sr. Alcalde dando cifras sobre el dinero a invertir para subsanar las deficiencias, y que las puertas de la Alcaldía siempre han estado abiertas.

Otro ruego de C'S es: "Desde el GMC. Pedimos al Sr. Alcalde nos informe cuanto tiempo se necesita para arreglar o reemplazar los contenedores destinados a echar bolsas de basura, ya que a veces tienen que poner las bolsas fuera del contenedor por estar rotos y no poder abrirlos. Por cualquier sitio que estos están puestos, el olor es muy fuerte, ya que cuando se vacían queda la grasa y olor pegado en las

paredes del contenedor y así día tras día, solo pedimos limpieza en los mismos, la falta de higiene es fundamental y mas en estos contenedores que están en deficiente estado."

Y por ultimo ruego desde C'S es: "También recordamos al Sr. Alcalde que todavía están sin reponer los desfibriladores que hace tiempo fueron robados, rogándole tome buena nota de la falta tan necesaria de los mismos."

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veinte horas y extendiéndose la presente Acta de la que como Secretaria, doy fé.

